PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ

CONDICIONES DE LA INVITACION

PROCESO No. INVITACION ABIERTA A COTIZAR No. IAC-FP-14-2018

OBJETO:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DABEIBA-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y RIOSUCIO-DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"

Bogotá, D. C., 13 de Agosto de 2018

INTRODUCCIÓN

El Fondo de Programas Especiales para la Paz, se permite presentar a continuación las condiciones de invitación y sus anexos para realizar la ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DABEIBA-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y RIOSUCIO-DEPARTAMENTO DE CHOCÓ",*** los cuales contienen la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

En concordancia con lo establecido en la Ley, el Interventor ejerce una función pública en virtud del contrato de Interventoría, es el representante del FONDO PAZ en la obra, y como tal todas sus actuaciones deben estar enmarcadas con el sentido de pertenencia a la Entidad, asumiendo como propio el logro de los objetivos del proyecto objeto de la Interventoría.

El interesado deberá leer completamente estas Condiciones de invitación y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

A partir de la publicación del proceso, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones a las condiciones de la invitación.

Las condiciones de invitación, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

El FONDO PAZ adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en la presente invitación.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los interesados tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratosfondopaz@presidencia.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Estas condiciones de la invitación deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

En caso de discrepancia entre las condiciones de la invitación (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados, primarán las presentes condiciones de la invitación (incluyendo sus Anexos).

1.2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, el presupuesto oficial, el plazo y la ubicación para estas condiciones de invitación, que corresponde a la ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DABEIBA-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y RIOSUCIO-DEPARTAMENTO DE CHOCÓ***", se establecen en el siguiente cuadro:

OBJETO	ALCANCE	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO	UBICACIÓN
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DABEIBA-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y RIOSUCIO-DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMINETO DE LA VIA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE DABEIBA, VIA DE ACCESO LLANOGRANDE, TRAMO PR0+000 AL PR15+800	$ 342.300.836,00	4 MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	DABEIBA - LLANOGRANDE, ANTIOQUIA
	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMINETO DE LA VIA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ITUANGO, VIA DE ACCESO SANTA LUCIA, TRAMO 1: PUENTE BILLARES PR0+000 AL PR0+495 – ENTREDAVEREDA EL INGLES; TRAMO 2:PUENTE BILLARES PR0+000 AL PR31+000 VEREDA SANTA LUCIA.		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	ITUANGO – SANTA LUCIA, ANTIOQUIA
	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMINETO DE LA VIA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO, MUNICIPIO DE RIOSUCIO- CARMEN DEL DARIEN, VIA DE ACCESO DE LAS BRISAS TRAMO PR0+000 AL PR0+500 – VEREDA BRISAS		3 MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	RIOSUCIO - CARMEN DEL DARIEN - VEREDA BRISAS, CHOCO

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (Consorcios y Uniones Temporales), con observancia de los requisitos indicados en el presente proceso y normas vigentes.

1.2.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, acorde a lo relacionado en el cuadro anterior. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de la orden de iniciación.

La ejecución de la Interventoría está ligada al desarrollo del Contrato de obra, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el Contrato de Interventoría producto de la presente invitación, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

1.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el proceso, es el relacionado en el cuadro anterior.
Estos valores incluyen los costos básicos de la consultoría, los costos de personal afectados por un factor multiplicador y otros costos directos y/o indirectos relacionados con las labores de consultoría, los ajustes, el valor del IVA, tasas impositivas y demás impuestos.

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Programas Especiales para la Paz expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
9618	06 de Julio de 2018	1.002.800.559,09

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, las comunidades y el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - DAPRE, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado, para lo cual la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental prestara todo su apoyo.
Por lo anterior será obligación del Interventor velar por que se conforme un comité de veeduría desde la primera semana de su contrato, hasta el final del proyecto, con este comité y en compañía de los delegados de las alcaldías, deberá obligatoriamente llevar a cabo reuniones (por lo menos 2), para informar y socializar el proyecto. De igual forma estará obligado a adelantar las labores de auditoria visible y conformación de veedurías ante personería.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología para el desarrollo del concurso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de condiciones de la invitación	17/08/2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
Plazo para presentar observaciones a las condiciones de la invitación	21/08/2018 12:00	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
Cierre del plazo de la invitación	23/08/2018 18:00	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
Evaluación de las ofertas y Publicación del informe de evaluación de las propuestas.	28/08/2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
Plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad, en el informe de evaluación de las propuestas	30/08/2018 12:00	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
Publicación del informe final de evaluación de las propuestas y adjudicación.	31/08/2018	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
Plazo para allegar documentos para el perfeccionamiento del Contrato	03/09/2018	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.
Contrato	03/10/2018	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

2. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACION Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El artículo 1 del numeral 2 del Decreto 2429 de 1997, compilado en el artículo 2.2.2.1.1 del decreto 1081 de 2015, reglamentario de las funciones del Fondo de Programas Especiales para la Paz, establece que son funciones del mismo, administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz que se adelanten en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2429 de 1997, compilado en el artículo 2.2.2.1.1 del decreto 1081 de 2015, los actos operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que la modifiquen y adicionen, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994.

El artículo 15 de la Ley 434 de 1998 establece el Régimen de Contratación del Fondo de Programas Especiales para la Paz y señala: "*Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del derecho privado*".

La presente invitación, se rige por las normas consagradas en el derecho privado, esto es el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de contratación del DAPRE en el capítulo relativo al Fondo de Programas Especiales para la Paz, cuenta especial, sin personería jurídica, administrado como un sistema separado de cuentas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL

Hacen parte de la presente contratación, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- El contrato que se suscriba, para el desarrollo del proyecto.
- La Ley 99 de 1993 (Ley Ambiental) y sus decretos reglamentarios.
- La Ley 685 de 2001. - Por el cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- El Manual Señalización de Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado por la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte
- La Resolución No. 0001375 del 26 de mayo de 2014, emanada por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras, elaboradas en el año 2012 por el Instituto Nacional de Vías.
- La Resolución No. 0001376 del 26 de mayo de 2014, de INVIAS, Por la cual se actualizan las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras, elaboradas en el año 2012.
- La Resolución No. 09337 del 30 de diciembre de 2016 del Instituto Nacional de Vías, por la cual se adopta el manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS
- Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Vial, segunda edición de abril de 2011
- La Resolución No. 004401 del 17 de octubre de 2017, del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la Adoptar la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella, para el diseño y construcción de vías terciarias.
- La Resolución No. 10133 del 28 de diciembre de 2017, de Instituto Nacional de Vías, por la cual se adopta la Cartilla Guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras menores y de contención de la Red Terciaría y Férrea del Instituto Nacional de Vías.

- La Resolución No. 07106 del 02 de diciembre de 2009, del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura - Subsector vial como instrumento de autogestión y autorregulación

Las demás que sean concordantes y pertinentes

2.2. ESTUDIOS PREVIOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los estudios previos forman parte de las presentes condiciones de la invitación, así como los Anexos técnicos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

Igualmente, forma parte de las condiciones de la invitación, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

2.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con las condiciones de la invitación, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos y deberán darlas a conocer a través del SECOP II en el Portal Único de Contratación (PUC).

LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN LAS CONDICIONES DE LA INVITACION Y ADENDAS.

2.4. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

2.5. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán los Contratos de Interventoría.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

2.6. COMUNICACIONES

La cotización y sus respectivos soportes se deben presentar a través de la plataforma SECOP II, con toda la documentación requerida en el presente documento y sus respectivos anexos, en la fecha, lugar o forma establecidos en los presentes términos.

No obstante, se publicará la presente Invitación en la página web de Presidencia para garantizar la publicidad de la misma, así mismo, se hace con el objetivo de que un número mayor de personas realicen la consulta preliminar de los términos a través de dicho sitio web.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** por canales distintos a los mencionados en los párrafos anteriores, no serán tenidas en cuenta por **EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. **EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la plataforma SECOP II.

2.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los interesados o por terceros para efectos de la presente cotización o para ser tenidos en cuenta en la misma, deben ser otorgados y presentados en castellano.

La diferente documentación con los cuales los interesados acrediten los requisitos habilitantes y que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano por un traductor oficial, estar debidamente apostillados y presentarse junto con su original.

De acuerdo a lo anterior, para la adjudicación de la presente invitación, el interesado que resulte seleccionado deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial y acorde con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de las condiciones de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en la presente invitación para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. No presentar la oferta empleando los formatos establecidos y no haberlos subsanados en el término establecido para ello.
3. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
4. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
5. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
6. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
8. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
9. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
10. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
11. No incluir la propuesta económica o entregarla no firmada por el representante legal del Proponente.
12. Exceder el valor total corregido de la Oferta el presupuesto oficial y/o vigencia para el proceso.

13. Cuando el Factor Multiplicador sea superior al indicado en el presente proceso
14. Cuando no se presente el desglose del Factor Multiplicador en la propuesta.
15. No afectar la propuesta económica por el Factor Multiplicador.
16. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
17. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
18. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
19. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
20. Incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción

3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en las condiciones de la invitación y sus anexos.

El Fondo de Programas Especiales para la Paz, durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Fondo Paz, tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el Fondo Paz requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Fondo Paz con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

3.1.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

3.1.1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en las condiciones de la invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley.
Todos los proponentes deben:
I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
IV. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en la ley que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
V. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

La carta de presentación (Anexo 1) se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en las condiciones de la invitación, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

3.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Anexo 2)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente documento, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada

uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

3.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

3.1.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme.

En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme la propuesta será RECHAZADA.

3.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por Fondo Paz.
La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA

El proponente deberá constituir a favor del DAPRE - FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(i) Contrato de seguro contenido en una póliza,
(ii) Patrimonio autónomo,
(iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del DAPRE - FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ.
b. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

c. Valor asegurado y vigencia: El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.
d. La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FONDO PAZ resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.
e. TOMADOR / AFIANZADO: Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
 Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación.

3.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016).
Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

3.1.1.8. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte

3.1.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente individual persona natural y/o persona jurídica, e integrantes de la estructura plural deberán aportar el registro único tributario – RUT

3.1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 3)

Los interesados en presentarse en la presente invitación, deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3, en el cual, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la presente invitación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la cotización o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

3.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomarán los indicadores de cada integrante de la estructura plural y se consolidarán con el fin de aplicar los índices específicos de estas condiciones de invitación sobre el balance consolidado de la asociación.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez:	Activo Corriente / Pasivo Corriente - Mayor o igual a 1,20
Índice de Endeudamiento:	(Pasivo Total / Activo Total) X 100 - Menor o igual al 60%
Capital de Trabajo:	Activo Corriente - Pasivo Corriente - Mayor o igual al 25% del presupuesto oficial estimado
Razón de Cobertura de intereses:	Utilidad Operacional / Gastos de intereses - Mayor o igual a 0%

Se deben cumplir con los cuatro (4) factores: Capital de Trabajo, índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y razón de cobertura de intereses; el incumplimiento de uno de ellos, será causal de ***NO CUMPLE.***

3.1.2.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El interesado debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0

Si el interesado es un consorcio y/o unión temporal debe acreditar los indicadores de capacidad organizacional de manera individual, los cuales serán verificados y constatados por el Fondo de Programas Especiales para la Paz.

Los interesados extranjeros deberán presentar la información financiera que se relacionara a continuación, de conformidad con la legislación propia de cada país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los documentos relacionados anteriormente, deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

3.1.3.REQUISITOS TECNICOS

3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – ANEXO 4

Para el presente proceso de selección, la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA (Anexo 4), y debe corresponder mínimo DOS (2) contratos y máximo a CUATRO (4) contratos de Interventoría terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

INTERVENTORÍA A:

- MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y/O
- MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y/O
- CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PLACA HUELLA Y/O
- CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXCLUSIONES

Para el presente proceso se excluyen los contratos de Interventoría que se hayan limitado única y exclusivamente a:

a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
c. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
d. Puentes Vehiculares y/o
e. Puentes Férreos y/o sus Accesos y/o
f. Vías Férreas y/o
g. Obras de Señalización y/o
h. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA.
- Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.

- Para el presente proceso, se excluyen los CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de lo indicado anteriormente, el proponente deberá cumplir lo siguiente:

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil
811022	Servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería de Transporte

La acreditación de los Códigos de Clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, será verificada, según corresponda, así:

- Para las PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA el número consecutivo del reporte en el RUP.

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE deben encontrarse terminados.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el interesado plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en la presente invitación.

- En caso de estructura plural, uno de los integrantes del interesado debe aportar el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada, de igual manera para que esta experiencia sea

aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la estructura plural del cuarenta por ciento (40%).

- En el caso de que un proponente se presente en cualquiera de las formas asociativas que prevé la ley, todos sus integrantes deberán aportar experiencia para la acreditación de la misma, requerida en las presentes condiciones de la invitación.

- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

- En caso que el proponente relacione en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA un número superior a cuatro (4) contratos; se tendrán en cuenta para la evaluación los cuatro (4) contratos de mayor valor.

- En caso que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, que estén debidamente soportados.

- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones. No obstante, para efectos de evaluación de los criterios de experiencia del proponente los contratos que se pretendan validar, deben encontrarse inscritos y clasificados a la fecha de cierre del presente procesos de selección. Igualmente, el Registro Único de Proponentes debe tener máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

- Para efectos de actualizar el valor de los contratos aportados como experiencia del proponente, se utilizara el valor del salario minino mensual legal vigente (SMMLV) del año de terminación de dicho contrato.

- Los contratos que se aportan como EXPERIENCIA DEL PROPONENTE no podrán ser los mismos que se aportan para la EXPERIENCIA ADICIONAL. De igual manera los contratos que se aportan como EXPERIENCIA ADICIONAL no podrán ser los mismos que se aportan para la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

 Igualmente, los contratos que sean presentados en este proceso, como EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA ADICIONAL, no podrán ser empleados para el cumplimiento de requisitos en procesos que adelante este Fondo, hasta que culmine la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.1.3.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia y/o personas naturales o jurídica extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditaran para cada uno de los contratos aportados lo siguiente:

Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para tal fin.

Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.
- Clasificación del contrato en el Registro Único de Proponentes- RUP, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas
- El porcentaje de participación, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes - RUP.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.
- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE). Para efectos de su acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

3.1.3.1.2. DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Para efectos de acreditación de experiencia, se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación. No se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Acta de Liquidación
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales
La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

4) Acta de Terminación
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

5) Acta Final
Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

6) Acta de inicio o la Orden de Inicio
En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

7) Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión
Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

8) Certificación de experiencia del Contrato de Obra
La certificación debe ser expedida con posterioridad a la terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas, longitudes, volúmenes, dimensiones tipologías, tipo de vía y ancho de calzada durante la ejecución de la obra objeto del contrato de interventoría que pretenda acreditar.

9) Acta de Liquidación de Obra
Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas, longitudes, volúmenes, dimensiones tipologías, tipo de vía y ancho de calzada durante la ejecución de la obra objeto del contrato de interventoría que pretenda acreditar.

10) Acta de Entrega y recibo Definitivo de Obra
Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas, longitudes, volúmenes, dimensiones tipologías, tipo de vía y ancho de calzada durante la ejecución de la obra objeto del contrato de interventoría que pretenda acreditar.

11) Acta de Terminación de Obra
Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas, longitudes, volúmenes, dimensiones tipologías, tipo de vía y ancho de calzada durante la ejecución de la obra objeto del contrato de interventoría que pretenda acreditar.

12) Acta Final de obra
Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas, longitudes, volúmenes, dimensiones tipologías, tipo de vía y ancho de calzada durante la ejecución de la obra objeto del contrato de interventoría que pretenda acreditar.

3.1.3.2. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones de la invitación, en especial, se entenderá su compromiso de presentar y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas, el personal relacionado.

LA DEDICACIÓN TOTAL DE LOS PROFESIONALES O EXPERTOS DE LA INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL ANEXO No 7 – FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA.

Será parte del requisito habilitante la presentación del siguiente personal: Director e ingenieros residentes de interventoría. El Consultor deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto (carta de intención – Anexo 5), hojas de vida (Anexo 6) y documentos que la soportan.

Una vez se suscriba y legalice el contrato, el consultor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá diligenciar los formatos que se suministran y deberá adjuntar toda la documentación que acredite la información allí requerida, del personal técnico y auxiliar técnico: Inspectores, Topógrafos Inspectores, Cadeneros y Conductores.

El personal profesional (Director y Residentes de interventoría) presentados para este proceso, no podrá ser empleado para la conformación de ofertas tendientes a participar en procesos contractuales adelantados por este Fondo, hasta tanto haya concluido la ejecución del contrato derivado de la presente invitación.

PERSONAL PROFESIONAL

Para el presente proyecto se requiere:

- Un (1) Director de interventoría
- Tres (3) Ingenieros Residentes de Interventoría

3.1.3.2.1.1. DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA.

El profesional ofrecido para el cargo de Director debe acreditar lo siguiente:

1. Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil o de Ingeniero de Transportes y Vías, vigente.
2. Tener la siguiente experiencia:

 a) General: Mínimo **ocho (8) años**, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

 b) Experiencia Especifica: Mínimo **cinco (5) años** acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las siguientes opciones:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como Director **de obra y/o interventoría de proyectos relacionados con construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación de proyectos en vías de categoría nacional y/o secundaria y/o terciaria.**
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo y/o contratista de prestación de servicios o como supervisor de contratos o de proyectos, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos **relacionados con construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación de proyectos en vías de categoría nacional y/o secundaria y/o terciaria**

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato y la calificación será **NO CUMPLE.**

3.1.3.2.1.2. INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA

El profesional ofrecido como Ingeniero Residente de interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías.
2. Acreditar la siguiente experiencia:
 a) Experiencia General: No menor de **Tres (3) años,** contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
 b) Experiencia Específica: Mínimo **Dos (2) años** acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las siguientes opciones:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como **Residente de obra e interventoría de proyectos relacionados con construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación de proyectos en vías de categoría nacional y/o secundaria y/o terciaria**
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo y/o contratista de prestación de servicios o como supervisor de contratos o de proyectos, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos **relacionados con construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación de proyectos en vías de categoría nacional y/o secundaria y/o terciaria**

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato y la calificación será **NO CUMPLE**

3.1.3.2.2. PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR TECNICO

Para el presente proyecto se requiere:

- Dos (2) Inspectores
- Tres (3) Topógrafos Inspectores
- Tres (3) Cadeneros
- Tres (3) Conductores

Una vez se suscriba y legalice el contrato, el consultor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá diligenciar los formatos que se suministran y deberá adjuntar toda la documentación que acredite la información allí requerida, del personal técnico y auxiliar técnico.

3.1.3.2.2.1. Inspectores

a. Experiencia General: No menor de Cuatro (4) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación como técnico profesional en construcción, tecnólogo constructor, tecnólogo en obras civiles, tecnólogo en administración de obras civiles, y profesiones afines.
b. Experiencia Específica: Mínimo Tres (3) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de

cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las siguientes opciones: construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación de proyectos en vías de categoría nacional, secundaria y/o terciaria.

3.1.3.2.2.2. Topógrafo Inspector:

a. Experiencia General: No menor de **Cuatro (4) años**, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
b. Experiencia Específica: Mínimo **Tres (3) años,** acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las siguientes opciones: Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación de proyectos en vías de categoría nacional, secundaria y/o terciaria.

3.1.3.2.2.3. Cadenero

Con Tres (3) años de experiencia especifica en el cargo al cual está interesado.

3.1.3.2.2.4. Conductor

Con Dos (2) años de experiencia especifica en el cargo al cual está interesado.

3.1.3.2.3. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el INTERVENTOR deberá presentar el Anexo 5 de disponibilidad, debidamente suscrito por el profesional correspondiente, es decir carta de intención.
- Si el INTERVENTOR ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en estas condiciones de la invitación.
- El INTERVENTOR deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Nunca se podrá proponer un profesional y/o personal que sobrepase su dedicación total del 100%.
- La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.
- La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la administración pública o vinculada por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el período de su desempeño.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán especificar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

- Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán especificar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que se superponga en uno de los dos o más proyectos.
- La experiencia específica acreditada será calculada con el tiempo de servicio prestado, sin tener en cuenta el porcentaje de dedicación.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas y/o copia del acta de grado; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Los profesionales podrán homologar la experiencia general y específica, con respecto a los títulos de posgrado en el área de ingeniería que se acredite. La homologación se realizara así:

Postgrado con título	Experiencia general	Experiencia especifica
Especialización en el área de ingeniería	Dieciocho (18) meses	Doce (12) meses
Maestría en el área de ingeniería	Veinticuatro (24) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado en el área de ingeniería	Treinta y seis (36) meses	Veinticuatro (24) meses

- La anterior equivalencia solo es válida de formación académica a experiencia general y específica, no en sentido contrario.

- Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, que está autorizado para ejercer la profesión, con copia de su matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía.

El INTERVENTOR deberá allegar al SUPERVISOR copia de los contratos laborales y de las afiliaciones a seguridad social, de cada uno de los cargos exigidos, durante el primer mes de ejecución y dentro de los primeros diez días calendario de cada mes deberá aportar las actualizaciones del caso, es de anotar que los valores de contratación y de cotización de cada uno, deben ser concordantes con el valor propuesto en la oferta, en caso de pagar menores valores tanto de honorarios o sueldos o aportes, se harán los ajustes a que haya lugar, si el Interventor decide pagar mayores valores, estos no serán reconocidos por DAPRE-FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ.

Una vez EL SUPERVISOR del Contrato de interventoría, apruebe el personal mínimo propuesto, la Interventoría deberá iniciar con dicho personal y éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante EL SUPERVISOR, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del SUPERVISOR el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en las Condiciones de la invitación. Estas solicitudes deben ser remitidas al SUPERVISOR, mínimo con 15 días de anticipación al retiro del profesional aprobado.

4. CRITERIOS DE COMPARACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo de programas Especiales para la Paz, realizará la calificación de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de estas condiciones de la invitación, los puntajes para cada uno de los proponentes.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SU PONDERACIÓN	CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	300
Experiencia adicional acreditada	300
Experiencia adicional profesionales	300
Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL	**1000**

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA y FACTOR MULTIPLICADOR – ANEXO 7 Y 9

4.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en las presentes condiciones de la invitación.

La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Anexo 7, el cual debe ser presentado por la plataforma del SECOP II.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Anexo 7. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Gastos reembolsables indicados en las condiciones de la invitación, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.

El contratista deberá presentar el Anexo 7, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Anexo 7.

- Las propuestas que estén por debajo del 90% del presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta al momento de realizar el cálculo aritmético para establecer el puntaje
- El personal al que se señale el pago de prima regional, le deberá ser pagada, obligación que adquiere el proponente adjudicatario, constituyéndose como obligación contractual.
- Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, se considerará que no hay lugar al pago de la misma.
- Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina.
- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Fondo Paz efectuará dicho ajuste.
- El Fondo Paz pagará los costos de personal de la propuesta del Interventor que efectivamente se utilicen en la ejecución, afectados por el factor multiplicador, independientemente de la modalidad de vinculación del personal al proyecto.
- El Anexo 7 establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con las necesidades y frentes de obra del mismo, por lo que su utilización no es constante en la vigencia del contrato.
- Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazadas.

EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo trescientos puntos (300) puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método para la ponderación de la oferta económica: ***Media Aritmética.***

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las cotizaciones válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las cotizaciones a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\overline{\mathrm{X}} = \text{Media Aritmética:}$
$\mathrm{X_i} = \text{Valor de la oferta i sin decimales}$
$\mathrm{n} = \text{Número de las ofertas válidas presentadas}$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las cotizaciones de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje=

$300X(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right))$ Para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$300X(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right))$ Para valores mayores a $\bar{X}$

$\overline{\mathrm{X}} = \text{Media Aritmética:}$
$\mathrm{V_i} = \text{Valor total de cada oferta i sin decimales}$
$\mathrm{i} = \text{Número de oferta}$

En el caso de cotizaciones económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la cotización, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.2. FACTOR MULTIPLICADOR

Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

Se debe anexar el documento de distribución del Factor Multiplicador, que no podrá ser superior al 2,30.

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que no podrá ser superior al 2,30 por el monto del contrato, que contenga, entre otros, los sueldos, las prestaciones sociales, los costos indirectos que corresponden a aquellos gastos en que incurre la organización del INTERVENTOR para ofrecer la disponibilidad de sus servicios y los honorarios o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución de su trabajo.

El desglose del Factor multiplicador deberá presentarse en el Anexo 9, la no presentación del mismo o superar el Factor multiplicador será causal de RECHAZO de la Invitación.

NOTA: Este porcentaje podrá ser motivo de revisión durante el contrato, solo en caso de que los costos en él indicados dentro del formato de cálculo del factor multiplicador, sean cancelados por el INTERVENTOR en menores valores, por este motivo es entera responsabilidad de interventor informarse y cotizar de manera correcta, teniendo en cuenta todos y cada uno de los factores que pueden afectar su propuesta económica, como son los costos inherentes al trabajo a realizar, los impuestos, por lo que no podrá ser reconocido valor alguno por desconocimiento por parte del interventor.

4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA - ANEXO 8

La experiencia adicional, se evalúa de acuerdo con su participación en proyectos donde se hayan prestado servicios de interventoría a contratos relacionados con el objeto contractual de las presentes condiciones de la invitación

No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

El Interesado debe relacionar en el Anexo 8 - FORMULARIO DE EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA, los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de la experiencia adicional de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en dicho Anexo.

A esta evaluación se le asigna un máximo de 300 puntos.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación -

Experiencia Adicional acreditada	Puntaje
Por UN (1) contrato aportado diferente a los aportados para la experiencia general requerida, cuyo objeto sea INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS, cuyo monto supere 1.5 veces el PRESUPUESTO OFICIAL en SMMLV	300
Por DOS (2) contratos aportados diferentes a los aportados para la experiencia general requerida, cuyo objeto sea INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS, cuyo monto supere 1.5 veces el PRESUPUESTO OFICIAL en SMMLV	150
Por TRES (3) contratos aportados diferentes a los aportados para la experiencia general requerida, cuyo objeto sea INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS, cuyo monto supere 1.5 veces el PRESUPUESTO OFICIAL en SMMLV	75
PUNTAJE MAXIMO	**300**

- Para efectos de la acreditación de experiencia adicional NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS EN INTERVENTORÍA.
- Para efectos de la acreditación de experiencia adicional, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.
- Para efectos de la acreditación de experiencia adicional, se excluyen los CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA, además de lo indicado anteriormente, el proponente deberá cumplir lo siguiente:

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

811015	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil
811022	Servicios basado en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería	Ingeniería de Transporte

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, deben cumplir con lo descrito en el numeral 3.1.3.1.1 – Acreditación de experiencia del proponente y 3.1.3.1.2 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

4.3. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES

La experiencia del equipo de trabajo, se evaluara para cada integrante de acuerdo con la experiencia relacionada con el objeto del contrato de interventoría

A esta evaluación se le asignara un máximo de 300 puntos.

La puntuación se calificara de acuerdo a la siguiente tabla

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	100
RESIDENTES DE INTERVENTORIA	200
PUNTAJE MAXIMO	**300**

4.3.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA

El Director de interventoría acreditado para la asignación de puntaje adicional, no podrán ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante EL SUPERVISOR, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del SUPERVISOR el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor perfil profesional al presentado.

Para efectos del análisis de la información del Director de Interventoría, se tendrán en cuenta lo descrito en el numeral 3.1.3.2.3 - Consideraciones para el análisis de personal.

La puntuación se asignara de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia General: Mínimo **nueve (9) años**, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación y Experiencia Especifica: Mínimo **seis (6) años** acumulada, contada dentro del período comprendido entre la	50

fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las opciones indicadas en el numeral 3.1.3.2.1.1	
Experiencia General: Mínimo **diez (10) años**, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación y Experiencia Especifica: Mínimo **siete (7) años** acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las opciones indicadas en el numeral 3.1.3.2.1.1	75
Experiencia General: Mínimo **once (11) años**, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación y Experiencia Especifica: Mínimo **ocho (8) años** acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las opciones indicadas en el numeral 3.1.3.2.1.1	100

4.3.2. RESIDENTES DE INTERVENTORIA

Para la asignación del puntaje, la experiencia adicional la deben acreditar todos y cada uno de los ingenieros residentes requeridos del proyecto.

El puntaje de experiencia adicional, para el grupo de profesionales de ingenieros residentes se asignará de acuerdo al profesional que presente la menor experiencia adicional.

Los ingenieros residentes acreditados para la asignación de puntaje adicional, no podrán ser cambiados durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante EL SUPERVISOR, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del SUPERVISOR el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor perfil profesional al presentado.

Para efectos del análisis de la información de los ingenieros residentes, se tendrán en cuenta lo descrito en el numeral 3.1.3.2.3 - Consideraciones para el análisis de personal.

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE

Experiencia General: No menor de **Cuatro (4) años,** contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación. Experiencia Específica: Mínimo **Tres (3) años** acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las opciones indicadas en el numeral 3.1.3.2.1.2	50
Experiencia General: Mínimo **cinco (5) años**, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación y Experiencia Especifica: Mínimo **cuatro (4) años** acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las opciones indicadas en el numeral 3.1.3.2.1.2	100
Experiencia General: Mínimo **seis (6) años**, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación y Experiencia Especifica: Mínimo **cinco (5) años** acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, en cualquiera de las opciones indicadas en el numeral 3.1.3.2.1.2	200

4.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Las propuestas que ofrecen servicios nacionales	100
Las propuestas que ofrecen servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos	50
Las propuestas que ofrecen servicios extranjeros	0

Se deberá expresar por parte del proponente individual o plural, el carácter de los servicios ofertados (nacional y/o extranjeros)

5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

5.1. EXAMEN DE LOS SITIOS

Antes de la presentación de la propuesta técnica el proponente deberá verificar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta económica.

5.2. PERSONAL PARA LA INTERVENTORÍA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución de la Interventoría y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Fondo Paz, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con las presentes condiciones de la invitación.

La incorporación de recursos de la Interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de Interventoría será coherente con el desarrollo de la obra.

La utilización de recursos de Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

El Director de Interventoría, los ingenieros residentes y demás personal de dedicación completa para la Interventoría del proyecto deben residir en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grava a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría.

5.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

5.4. FORMA DE PAGO

El FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado en el presupuesto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría.

- Se realizará un primer desembolso en calidad de anticipo del 30% del valor total del contrato suscrito dentro de la presente Invitación con recursos vigencia 2018, amparados por una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, emitida por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia.
- Pagos mensuales hasta completar el 90% del valor total del contrato contra entrega de las actas de avances de costos por porcentaje correspondiente, previo visto bueno y recomendación del Supervisor y amortización del 100% anticipo correspondiente.
- El porcentaje restante correspondiente al diez por ciento (10%), se pagará previa suscripción del acta de liquidación final del contrato, previo visto bueno y recomendación del Supervisor.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el FONDO PAZ a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el FONDO PAZ .

El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Fondo de Programas Especiales para la Paz podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Fondo Paz se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra Fondo Paz.

5.5. ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Fondo Paz podrá entregar un anticipo de hasta el TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Fondo Paz para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La cuota de amortización del anticipo será igual al porcentaje del anticipo (30%) multiplicado por el valor del acta de interventoría. La debida amortización del anticipo, deberá ser controlada por la supervisión. El INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. La suma entregada en calidad de anticipo, no constituye un pago, sino un mecanismo de financiación para el INTERVENTOR, y por lo tanto la misma deberá ser amortizada por el INTERVENTOR en su totalidad. El INTERVENTOR, deberá justificar los giros y movimientos que se realicen a través del encargo fiduciario suministrándole al supervisor toda la información que éste le requiera. El anticipo únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el supervisor.

Los rendimientos financieros y demás rédito originados en los recursos aportados por el DAPRE – Fondo de Programas Especiales para la Paz, deberán ser devueltos a la Dirección General del Crédito Publico y del Tesoro nacional del Ministerio de hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su recaudo y consignados en la cuenta bancaría que la Tesorería del DAPRE señale por escrito para tal efecto.

6. EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.1. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Evaluador que designe el FONDO PAZ, que podrá estar conformado por funcionarios o contratistas y/o por personas externas a la entidad.

La propuesta técnica, compuesta por los criterios de: Propuesta económica, Experiencia adicional acreditada, Experiencia adicional profesionales y Apoyo a la Industria Nacional, será calificada con máximo mil (1000) puntos, de acuerdo a los numerales 4.1,4.2,4.3 y 4.4 y de esta manera se determinara el orden de elegibilidad de los proponentes que hayan obtenido calificación de HABIL en todos los criterios establecidos en las condiciones de la invitación.

6.2. INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, contenido en las presentes condiciones de la invitación. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será el último Día Hábil establecido para el efecto en el citado cronograma.

6.3. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el FONDO PAZ dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en la cronología del proceso, presenten las observaciones al mismo. El FONDO PAZ revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el Documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

1. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en las condiciones de la invitación (Propuesta económica)
2. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en las condiciones de la invitación (Experiencia adicional acreditada)
3. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación en las condiciones de la invitación (Experiencia adicional profesionales)
4. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el cuarto factor de escogencia y calificación en las condiciones de la invitación (Apoyo a la Industria Nacional).
5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:
 Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Fondo Paz podrá declarar desierto la presente invitación, por las siguientes causas:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en las condiciones de la invitación
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás contempladas en la Ley

6.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El comité evaluador, recomendará la adjudicación del proceso de selección.

En el evento que el Ordenador del gasto acoja la recomendación del comité evaluador, la adjudicación se efectuará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con la aceptación y aprobación presentada por el adjudicatario en la Carta de Presentación.

7. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCION.

Los ingenieros residentes y demás personal de dedicación completa para la interventoría del proyecto deben residir en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en el incumplimiento de las obligaciones.

El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría. El Fondo Paz se reserva el derecho, previa motivación de solicitar el cambio del personal de Interventoría.

Los siguientes requerimientos son igualmente exigibles a la Interventoría:

- El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obra dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, tales como muros de contención, obras de arte, estructuras de pavimento, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.
- Durante la ejecución del Contrato el Contratista está obligado a atender las emergencias que se presenten y a garantizar la transitabilidad, movilidad y la seguridad vial en el corredor vial objeto del contrato. Le corresponderá al Interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el Contratista de Obra, para lo cual el Interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al Contratista de Obra su ejecución, Así mismo estará a cargo del Interventor que se cumplan los protocolos de seguridad en el momento de que el Contratista vaya a atender la emergencia.
- El Interventor acepta el Manual de Interventoría del INVIAS vigente o aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

7.1. ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante acta de iniciación Fondo Paz, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

7.2. REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO

Una vez impartida la orden de inicio de los contratos de obra e Interventoría y máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, y el Supervisor designado.

Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizaran los trabajos con el fin de hacer una inspección, inventario y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, verificación de cantidades, puntos críticos a intervenir y realizar un video debidamente referenciado (fecha, PR, etc.), así como un registro fotográfico que muestre los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan.

EL INTERVENTOR deberá tomar los presupuestos y cantidades oficiales de los tramos a intervenir y realizar un recorrido para establecer las cantidades definitivas a ejecutar en el momento del inicio de la ejecución de la obra. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Dentro del primer mes de ejecución deberá presentar los resultados de los ajustes y/o complementación.

Deberá verificar que durante la ejecución del proyecto, no se intervengan en tramos que se encuentren bajo póliza de estabilidad.

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que si las obras se demoran más de lo esperado, tendrá que proponer inmediatamente un ajuste a su acta de costos para reasignar dedicaciones o cambiar ítems para poder cumplir con el 100% del tiempo que se tome el proyecto, se podrán ajustar dedicaciones siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de los trabajos, factor multiplicador, valores unitarios, etc.

Será obligación del **INTERVENTOR** poner en conocimiento de la SUPERVISIÓN, mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento de la ejecución de la obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Supervisor la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución del mismo dentro del plazo por causas imputables al Contratista y no notificadas al supervisor a través de la interventoría ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que DAPRE – FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ deba efectuar erogación alguna por este concepto.

Mensualmente, y anexo al acta de obra del Contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar a la SUPERVISIÓN un informe de acuerdo a lo estipulado en el manual de interventoría del INVIAS, en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y contractuales. El informe deberá ser presentado en original, una copia y medio magnético.

La ejecución del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra.

EL INTERVENTOR deberá realizar un trabajo de acompañamiento a los trabajos del contratista con el fin de garantizar que los productos sean entregados dentro del plazo, por este motivo deben realizar reuniones de revisión cada 8 días, de las cuales se presentaran actas a la supervisión en la cual se definan los compromisos y cumplimientos, hasta el recibo definitivo de los productos.

7.3. APROBACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y/ DIAGNOSTICO (CUANDO APLIQUE)

El Contratista realiza la elaboración y/o revisión y/o ajuste y/o modificación y/o actualización y/o complementación de los estudios y/o diseños y/o diagnósticos que se requieran dentro del plazo previsto, documentos que debe entregar a la Interventoría para su revisión y aprobación.

El Interventor debe revisar y aprobar los estudios y/o diseños y/o diagnósticos presentados por el Contratista; así mismo, debe solicitarle las correcciones a las que haya lugar. Lo anterior debe cumplirse dentro del plazo del contrato.

7.4. DIARIO DE OBRA (BITÁCORA)

Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los

residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma.

7.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA

Asegurar la indemnidad del Fondo de Programas Especiales para la Paz por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia.

La Interventoría y el Contratista elaborarán un ACTA Y REGISTRO FOTOGRAFICO antes de iniciar las obras, donde se establecerá el estado actual del entorno y que servirá de base para comparar y evaluar su estado al final de los trabajos, el cual deberá presentar las condiciones ambientales.

Presentar como mínimo una vez al mes, un informe ambiental de interventoría al supervisor, o aquellos que el supervisor requiera y se consideren necesarios.

7.6. CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO

La Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental designará a un Ingeniero (Director) y un residente, quienes serán sus representantes en la obra y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

EL INTERVENTOR deberá exigirle al Contratista el personal y equipo dispuesto para la ejecución de la obra su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al SUPERVISOR.
La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de los equipos y maquinaria del Contratista.

EL INTERVENTOR se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

La Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en relación con el personal incorporado y presentará un informe final el cual se le dará traslado al DAPRE-FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ.

7.7. REPLANTEO DEL PROYECTO

EL INTERVENTOR localizará el eje y las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización.

7.8. ELABORACIÓN DE PLANOS

La Interventoría deberá elaborar planos generales de la obra y especificar los pormenores de todas las actividades desarrolladas. El alcance de los trabajos se definiera de manera conjunta con la supervisión.

EL INTERVENTOR elaborará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

7.9. CONTROL DE CALIDAD

EL INTERVENTOR realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción del INVÍAS vigentes e informará al Supervisor su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, EL INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados y que se puedan hacer de manera más eficaz tanto en tiempo como en recursos y con la misma calidad.

7.10. CAMBIOS O MODIFICACIONES

Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar las condiciones iniciales del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato.

Las modificaciones requerirán la aprobación de la interventoría y será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al Contratista de los ajustes y/o complementación, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación del Supervisor antes de su ejecución.

7.11. REVISIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA PARA PAGO

EL INTERVENTOR deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

EL INTERVENTOR procederá a liquidar el contrato de interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de interventoría, será de cuatro (4) meses e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o lo estipulado por ley.

Si EL INTERVENTOR no liquida por mutuo acuerdo el contrato, se entenderá que incumplió y el Contratante no estará obligado a expedirle certificaciones al Interventor sobre la ejecución del contrato.

7.13. INSPECCIÓN FINAL DE LA OBRA

EL INTERVENTOR, y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, Quince (15) días antes de entregarla con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. que será remitido al supervisor para su conocimiento.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Constructor, se dejará constancia en imparte dirigido al mismo, suscrito por EL INTERVENTOR, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra con la presencia del Interventor, la Supervisión o su delegado y el Constratista o su delegado; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.

7.14. CONTROL DEL PROGRAMA DE OBRA

El Contratista está obligado a realizar las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra aprobado por la interventoría debidamente remitido al Supervisor, y el interventor como representante debidamente autorizado por el Supervisor, vigilará su cumplimiento.

EL INTERVENTOR y el Contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar el mismo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Lo anterior será deberá anexar en los informes periódicos de interventoría.

El Interventor controlará la ejecución de las obras mediante la programación que deberá elaborar el Contratista por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra que implique cambios significativos, el contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Supervisor, remitiendo debidamente su acta de costos modificada.

7.15. CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

EL INTERVENTOR deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., anotando cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo. Si, transcurridos cinco (5) días, el equipo no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el

cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

7.16. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA.

EL INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el mismo o por el Supervisor y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso, debidamente visadas por la Supervisión.

7.17. REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

EL INTERVENTOR elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, informando debidamente al supervisor, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

La INTERVENTORIA tendrá la facultad de autorizar los cambios de mayores y menores cantidades de obra que a su juicio sean necesarios para agilizar los procesos constructivos, los cuales no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, de los cuales será el único responsable, sin tener que solicitar autorización previa al Supervisor.

EL INTERVENTOR deberá evaluar semanalmente el balance de obra y presentar el mismo en los comités técnicos semanales para poner en conocimiento e informar a las partes.

El Supervisor deberá aprobar los ítems no previstos y la programación de obra y todas aquellas modificaciones que impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, así como deberá emitir concepto y recomendar la modificación del Convenio y/o del Contrato cuando a ello haya lugar.

7.18. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, ELABORADOS POR CONTRATISTA

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el contratista presentará a la interventoría, con copia al Supervisor, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio.

EL INTERVENTOR realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo / hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación.

El Supervisor deberá aprobar los ítems no previstos y la programación de obra y todas aquellas modificaciones que impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, así como deberá emitir concepto y recomendar la modificación del Contrato cuando a ello haya lugar.

7.19. LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

EL INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista de la obra. - La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal del contratista, y presentara informes mensuales.

7.20. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

Además de la elaboración de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra. - El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

7.21. OTRAS FUNCIONES

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de la obra y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de la misma, además de la gestión técnica, el control financiero, y ambiental de las obras producto del convenio, de preparar los documentos que al respecto se requieran y de rendir los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten el INTERVENTOR deberá ejercer las siguientes funciones:

- Exigir la ejecución idónea y oportuna de las obras
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución las obras objeto del contrato, las condiciones técnicas y económicas descritas en la propuesta.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Supervisión solicite.
- Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto.

- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de las obras.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
- Controlar el manejo del anticipo entregado.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas que formule el Contratista.
- Responder, en primera instancia y someter a aprobación de la Supervisión, las reclamaciones que presente el Contratista.
- Prestar apoyo a la Supervisión para resolver las peticiones y reclamos que presente el contratista, de manera eficiente y oportuna.
- Informar a la Supervisión en todos los asuntos de tipo técnico, administrativo y financiero e incumplimientos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que lo considere necesario y de acuerdo con la temporalidad pactada en las presentes condiciones de la invitación, o a solicitud de la Supervisión, reuniones periódicas de evaluación de las obras con el Contratista o su representante y el Supervisor, de acuerdo con el plazo del contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- EL INTERVENTOR deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale el Supervisor.
- En general, asesorar a la Supervisión y al DAPRE –FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ en todos los asuntos técnicos, administrativos, financieros y ambientales que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.

8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Las condiciones de contratación.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el Fondo Paz.
4. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
5. Registro presupuestal
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

9. GARANTÍA ÚNICA

A fin de prevenir los riesgos y eventuales incumplimientos por parte del INTERVENTOR resultante de la invitación, se tienen previstos para su mitigación la constitución de una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes amparos:

EL INTERVENTOR se obliga a contratar a su costa, con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, cuyo beneficiario sea Entidades Públicas, a nombre del NACION Y/O EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Nit: 899.999.083-0), los cuales deben permanecer vigentes de acuerdo a lo estipulado en cada amparo.

En las pólizas de seguro figurará como cláusula adicional lo siguiente: "Se entienden incorporadas a la presente póliza de seguro o garantía, todas las estipulaciones del contrato garantizado e igualmente todos los documentos que lo determinan, regulan, complementan o adicionan."

- DE CUMPLIMIENTO, la cual garantizará el cumplimiento de la interventoría por el 20% del valor del Contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- DE CALIDAD DE LA INTERVENTORIA. Por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y un año más.
- DE CORRECTO MANEJO DE INVERSION DEL ANTICIPO por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y tendrá un plazo igual al de ejecución del contrato.
- DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, deberá constituir una póliza que cubra el cumplimiento de todas las obligaciones laborales contraídas o que se contraigan por el INTERVENTOR, con los trabajadores por él asignados a la ejecución del interventoría, con una suma equivalente al 5% del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el término de duración del contrato y 3 años más a su terminación

El beneficiario de las pólizas será NACION Y/O EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Nit:899.999.083-0)y será quien las apruebe. EL INTERVENTOR entregará al DAPRE- FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la firma del contrato, las respectivas pólizas de seguros. EL INTERVENTOR se obliga a adjuntar al DAPRE- FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, junto con las pólizas, el comprobante de pago de las primas, en caso de presentarse la necesidad de corregir las pólizas aportadas, el interventor contara con dos días calendario a partir de la solicitud de modificación efectuada por DAPRE- FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ. En el evento que EL INTERVENTOR no pague las primas correspondientes a la póliza o a sus prórrogas o renovaciones, DAPRE- FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, podrá pagar a la aseguradora las sumas adeudadas, por cuenta y a cargo de EL INTERVENTOR

10. INDEMNIDAD.

EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

11. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos

aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL INTERVENTOR POR PARTE DEL CONTRATISTA

Para Revisión y Aprobación:
El Contratista debe presentar al Interventor, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:

a. Hojas de vida del personal profesional.
b. Relación de equipo mínimo obligatorio.
c. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético).
d. Programa de obra (en medio físico y magnético).
e. Programa de Inversiones (en medio físico y magnético).
f. Plan de inversión de anticipo

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles.
Una vez se cumpla con lo exigido el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia al Fondo de Programas Especiales para la Paz.

13. SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del Fondo de Programas Especiales para la Paz.

El SUPERVISOR no podrá, en ejercicio de las funciones, exonerar al INTERVENTOR de las obligaciones adquiridas contractualmente o por orden legal, ni modificar los términos del contrato. Cualquier orden o instrucción impartida deberá constar por escrito.